

*a registrar*

*A 16122/2*

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Año de 1934*

*Registro general núm. 3035 fo 1099 libro 3º nuevo*

*Negociado Pades*

**PUEBLO**

*Cartuja Baja*

**OBJETO**

*Expediente  
Padre bail "La Unión"*

*acta  
27 agosto 1934*

Excmo. Sr.

Los que suscriben *Felix Rebollo Claveria y*  
*Andrés Pérez Alcazar* . . . . . , veci-  
nos de *la Cortuja Baja "Zaragoza"* . . . y domicilia-  
dos en *la misma* . . . . . , provisto de sus  
cédulas personales; a V. E. respetuosamente exponen:

Que los firmantes han formado una Comisión encargada por  
otros varios vecinos y amigos para redactar el Reglamento ó  
Estatutos para el regimen de la proyectada Sociedad que pien-  
san formar y que habrá de titularse "*Sociedad de*  
*Baile la Unión*" . . . . . , y, terminado su cometido  
de redacción del referido Reglamento, en cumplimiento de la  
vigente ley de Asociaciones presentan los firmantes, por du-  
plicado, a V. E. el mencionado Reglamento a los fines indi-  
cados de fundar una Sociedad; y en consecuencia

SUPLICAN a V. E. que se digne prestarle su superior apro-  
bación a los fines consiguientes, una vez cumplidos los tra-  
mites legales, por creer que el Reglamento que se acompaña,  
por duplicado, no se opone a las leyes vigentes.

Gracia que espera merecer de la reconocida rectitud  
de V. E., que viva muchos años.

*Cortuja-Baja 9* de *Agosto*  
*(Zaragoza)* de 1934

Por la Comisión,  
*Felix Rebollo*

*Andrés Pérez*

11 -8-934

Despachese conforme a  
lo dispuesto en la  
Ley de Asociaciones.

P.D.

*Alfauerte*

Excmo. Señor. Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza. -

Exmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza



El que suscribe Andres Pérez secretario de la sociedad de baile la "Unión" ante V. E. expone.

Que habiéndose celebrado junto en domicilio social "n.º 3 tienda" en la que no tiene otro objeto, que formar la Directiva en la que se manda a V. E. los nombres de la misma: Presidente, Felix Rebollo; Vice presidente, Daniel Martínez; secretario, Andres Pérez; Vice secretario, Santiago Villuendas; Errotero, Jerónimo Fejel; 1.º vocal; Miguel Rebollo; 2.º vocal; Ignacio Soler y 3.º vocal. Victor Moreno; Toda la Directiva con domicilio en la Cartuja Baja. Lo que expongo en conocimiento a V. E. para los efectos consiguientes.

Viva V. E. muchos años para el bien de esta Ciudad.

La Cartuja Baja 27 de Agosto de 1934

V.º E.º  
El secretario  
Andres Pérez

El presidente  
Felix Rebollo

0,25

# Sociedad de baile, "La Unión."

## Reglamento.



- Art.º 1.º El objeto de esta Sociedad es reunirse en local apropiado con objeto de solazarse los domingos y días festivos y aquellos otros que la Directiva acuerde.
- Art.º 2.º La junta Directiva será nombrada el 1.º de junio de cada año.
- Art.º 3.º Los nombramientos para Junta Directiva se harán mediante votación secreta en Junta General.
- Art.º 4.º El día 5 de cada mes se celebrará junta general ordinaria.
- Art.º 5.º Tambien podrá celebrarse junta general extraordinaria siempre que lo soliciten la mitad mas uno de los socios que figuren en la Sociedad o cuando lo crea conveniente la Junta Directiva.
- Art.º 6.º Para celebrar junta será preciso se reúnan la mitad mas uno de los socios y si no hubiera número suficiente en 1.ª convocatoria, se celebrará en 2.ª una hora despues de estar convocada.
- Art.º 7.º Para ingresar en esta Sociedad serán precisas las siguientes condiciones: Primera, el ingreso se hará mediante votación secreta en Junta General; segunda, haber cumplido quince años de edad, tercera satisfacer la cuota de ingreso de dos pesetas y la mensual de una peseta. Estas ultimas condiciones se podrán alterar siempre que las circunstancias lo exijan y la Junta General lo crea oportuno.

Artº 8º El socio que, de hecho o palabra falté a cualquiera, o ejecute actos indecorosos y pronuncie palabras obscenas impropias de una buena Sociedad quedará sujeto a lo que la Junta General acuerde.

Artº 9º Podrán ser dados de baja los socios que tengan en descubierto dos mensualidades.

### Deberes de la Junta Directiva.

Artº 10. Comprenden a la Junta Directiva el orden interior de la Sociedad y la administración de esta, para lo cual llevará un libro de contabilidad, otro de actas y otro de registro de socios.

Artº 11. La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero y tres Vocales, cuyos cargos serán gratuitos y obligatorios.

Artº 12. El Presidente viene obligado a presidir las Juntas, será el ordenador de pagos y estará obligado a hacer cumplir Reglamento, sustituyéndolo en caso de ausencia o enfermedad el Vice-Presidente.

Artº 13. El Secretario tendrá la obligación de convocar a Juntas extraordinarias por medio de papeleta que entregará a los socios el Vocal que le corresponda: Redactará y firmará con el presidente las actas y demás documentos, sustituyéndole en caso de ausencia o enfermedad el Vice-Secretario.

Artº 14. El Tesorero estará obligado a guardar los fondos, tendrá un libro donde anotará las entradas y salidas en

baja, pagará los libramientos que expida el Secretario, estampando el Visto Bueno.

Artº 15. Como el objeto de esta Sociedad es dar bailes todo lo que se recaude será destinado para pago de los mismos y arriendo del local de la Sociedad.

Artº 16. En caso de disolución primeramente se cubrirán los gastos y si hubiera sobrante será distribuido entre las familias mas necesitadas del barrio.

Artº 17. Si por el contrario hubiera deficit será cubierto a prorates entre todos los socios sin excepcion ninguna y por partes iguales quedando sujetos a pagar lo que les corresponda por los motivos antedichos todos los socios que con un mes de antelacion a la fecha de ser disuelta esta Sociedad hayan sido dados de baja en la misma.

Artº 18. Todo caso no previsto en este Reglamento los resolverá la Junta General.

Artº 19. - El domicilio social lo tendrá en Cartuja Baja nº 3 (Piendo).

La Cartuja-Baja, 9 de Agosto 1934.  
- (Zaragoza) -

Por la Comisión Organizadora,

Andrés Pérez

Félix Rebollo

Presentado por duplicado en este Gobierno civil en el día de la fecha a los efectos del artículo 4º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio 1887.

Zaragoza 11 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil.



*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*

... en el ...  
... de la ...  
... de 1934 ...  
... civil ...